Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 578-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de octubre de 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 557-2022-GM-MDCC, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Informe N° 582-2023-GOPI-MDCC y N° 600-2023-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Legal N° 366-2023-GAJ/MDCC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: *"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"*;

Que, respecto al error material, se señala que éste: *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."*[1] Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados *"errores materiales"*, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)[2];

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad: *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*; asimismo, García de Enterria[3], sostiene que *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."*;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2023, se emite la la Resolución de Gerencia Municipal N° 557-2023-GM-MDCC, la misma que sustentada en los informes técnicos correspondientes, aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública *"Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2179925, con un presupuesto total ascendente a S/ 5,823,493.08 (cinco millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con 08/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	:	**S/**	**3,914,338.24**
Gastos Generales	:	S/	616,553.75
Utilidad	:	S/	274,003.68
SUB TOTAL	:	**S/**	**4,501,684.42**
I.G.V.	:	S/	810,303.20
COSTO TOTAL DE OBRA	:	**S/**	**5,311,987.62**
Expediente Técnico	:	S/	34,500.00
Evaluación de Expediente Técnico	:	S/	4,900.00
Gastos de Supervisión	:	S/	200,839.92
Gestión del Proyecto	:	S/	139,482.00
Gastos de Liquidación	:	S/	17,547.40
COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO	:	**S/**	**5,709,306.94**
Costo de Control Concurrente	:	S/	114,186.14
COSTO TOTAL DE INVERSION ACTUALIZADO	:	**S/**	**5,823,493.08**

[1] Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.
[2] Ibídem, 144.
[3] García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12°edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

Que, mediante Informe N° 582-2023-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, solicita a Gerencia Municipal la rectificación del citada Resolución, debido al error de digitación contemplado en los conceptos de Gastos Generales y Expediente Técnico del presupuesto desagregado del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 557-2023-GM-MDCC. No obstante, este despacho, a través del Memorándum N° 551-2023-GM-MDCC, de manera previa a la rectificación de dicho error material, requiere la precisión, aclaración y/o rectificación del Informe Técnico N° 0212-2023-GOPI-MDCC y del Informe Legal N° 041-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, que sirvieron de sustento para la dación de la resolución en mención;

Que, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, por medio del Informe N° 600-2023-GOPI-MDCC, precisa que existe un error material en su Informe Técnico N° 0212-2023-GOPI-MDCC, aclarando que el monto correcto en el concepto de Gastos Generales es S/ 313,342.50; y; S/ 34,550.00 por concepto de expediente técnico y no como erróneamente aparece en el referido Informe Técnico;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 336-2023-GAJ/MDCC, señala que, los datos erróneos del Informe Técnico N° 0212-2023-GOPI-MDCC fueron trasladados al Informe Legal N° 041-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC, por lo que se debe corregir de la siguiente manera: (Fs. 2540)

DICE:

COSTO DIRECTO	: **S/**	**3,914,338.24**
Gastos Generales	: S/	616,553.75
Utilidad	: S/	274,003.68
SUB TOTAL	: **S/**	**4,501,684.42**
I.G.V.	: S/	810,303.20
COSTO TOTAL DE OBRA	: **S/**	**5,311,987.62**
Expediente Técnico	: S/	34,500.00
Evaluación de Expediente Técnico	: S/	4,900.00
Gastos de Supervisión	: S/	200,839.92
Gestión del Proyecto	: S/	139,482.00
Gastos de Liquidación	: S/	17,547.40
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	: **S/**	**5,709,306.94**
Costo de Control Concurrente	: S/	114,186.14
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	: **S/**	**5,823,493.08**

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	: **S/**	**3,914,338.24**
Gastos Generales	: S/	313,342.50
Utilidad	: S/	274,003.68
SUB TOTAL	: **S/**	**4,501,684.42**
I.G.V.	: S/	810,303.20
COSTO TOTAL DE OBRA	: **S/**	**5,311,987.62**
Expediente Técnico	: S/	34,550.00
Evaluación de Expediente Técnico	: S/	4,900.00
Gastos de Supervisión	: S/	200,839.92
Gestión del Proyecto	: S/	139,482.00
Gastos de Liquidación	: S/	17,547.40
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	: **S/**	**5,709,306.94**
Costo de Control Concurrente	: S/	114,186.14
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	: **S/**	**5,823,493.08**

Que, después de las precisiones correspondientes y tras la revisión de la la Resolución de Gerencia Municipal N° 557-2023-GM-MDCC y los documentos que la sustentan, se aprecia que ésta contiene errores materiales en los montos consignados para los conceptos: GASTOS GENERALES y EXPEDIENTE TÉCNICO del presupuesto desagregado contemplado en el ARTICULO PRIMERO de la referida Resolución, en el que dice:

Gastos Generales	: S/	616,553.75
Expediente Técnico	: S/	34,500.00

Debiendo decir:

Gastos Generales	: S/	313,342.50
Expediente Técnico	: S/	34,550.00

Que, los errores materiales numéricos evidenciados, no modifican, el monto total por el que fue aprobado la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "*Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", CUI 2179925, con un presupuesto total ascendente a S/ 5,823,493.08 (cinco millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con 08/100 soles);

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer de oficio la RECTIFICACIÓN del error material aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 557-2023-GM-MDCC, de fecha 27 de setiembre del 2023, respecto a su artículo primero, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, CUI 2179925, con presupuesto total ascendente a S/ 5'823,493.08 (cinco millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con 08/100 soles) siendo el plazo de ejecución de 150 días calendarios, en la modalidad de ejecución por administración indirecta(contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	:	**S/**	**3,914,338.24**
Gastos Generales	:	S/	313,342.50
Utilidad	:	S/	274,003.68
SUB TOTAL	:	**S/**	**4,501,684.42**
I.G.V.	:	S/	810,303.20
COSTO TOTAL DE OBRA	:	**S/**	**5,311,987.62**
Expediente Técnico	:	S/	34,550.00
Evaluación de Expediente Técnico	:	S/	4,900.00
Gastos de Supervisión	:	S/	200,839.92
Gestión del Proyecto	:	S/	139,482.00
Gastos de Liquidación	:	S/	17,547.40
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	:	**S/**	**5,709,306.94**
Costo de Control Concurrente	:	S/	114,186.14
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	:	**S/**	**5,823,493.08**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 557-2023-GM-MDCC, de fecha 27 de setiembre del 2023.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL